



RADICADO: 44-001-31-03-001-2018-00112-00.

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: LA MACUIRA INVERSUIBES TY CONSTRUCCIONES SA, YELITZA CONCEPCION VIÑAS ROMERO y DARIOS COHEN BARROS ZINMERMAN

Riohacha, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se tiene que, en auto adiado 01 de noviembre de 2022 se resolvió tener notificado por conducta concluyente al señor DARIO COHEN BARROS ZONMERMAN, por lo anterior por la secretaría de este despacho, se procedió a remitir el traslado, auto admisorio y la providencia que así lo ordeno, sin embargo, se omitió remitir el auto que ordenó integrar al contradictorio al señor DARIOS COHEN BARROS ZINMERMAN, motivo por el cual se ordenara remitir nuevamente reproducción de la demanda, sus anexos, el auto admisorio, auto que ordeno integrar el contradictorio y la presente providencia

RESUELVE

1. POR secretaría remítase al demandado DARIOS COHEN BARROS ZINMERMAN, dentro del término de los tres días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, la reproducción de la demanda, sus anexos, el auto admisorio, auto que ordeno integrar el contradictorio y la presente providencia, al correo electrónico asesores.bustos@gmail.com
2. De conformidad con el artículo 91 del Código General del Proceso, una vez vencido los tres (3) días posteriores a la notificación por estado de este auto, comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE
El juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8828994bd7c4342d90c99acd7ec3b12013a16144f35538991e2d50f06aea86a7**

Documento generado en 05/10/2023 03:56:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>